Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Iguala de la Independencia, Guerrero

Auditoría número: 2025-C-CGF-38-049-2026

Entidad fiscalizada:	**Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.**
Auditoría número:	2025-C-CGF-38-049-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-38-049-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 129 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 23.52 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	855,068,418.95 pesos
Muestra auditada	201,118,389.67 pesos
Representatividad de la muestra	23.52 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos, sin embargo, estos no son suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó memoria USB que contiene información en formato pdf relativa a oficios, Actas de Sesión de Cabildo, Reglamento de la Administración Pública, capturas de pantalla del portal de transparencia, Manual de la Calidad, matriz de interacción de procesos, formatos de profesiogramas, formatos de descripción de procesos, flujogramas, Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, Tabuladores de sueldos y Analíticos de Plazas de los ejercicios fiscales 2025 y 2026, ésta no acredita que cuenta con suficientes mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

   2025-C-CGF-38-049-2026/01/01 **Recomendación**

   La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley Número 129 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2024, y se encuentra desagregado en sus diferentes clasificadores presupuestales, sin embargo, no incluyó la siguiente información y documentación establecida en la normatividad aplicable: a) Las prioridades del gasto, los programas y proyectos. b) Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-38-049-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, que aprobaron las modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2025, el 30 de marzo de 2026, por lo que se determina que ejercieron recursos en conceptos y partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-38-049-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos en conceptos y partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), que asciende a 201,118,389.67 pesos (doscientos un millones ciento dieciocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.), es superior en 21,189,912.78 pesos (veintiún millones ciento ochenta y nueve mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.), respecto al importe de 179,928,476.89 pesos (ciento setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 129 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que se determina que superó en 11.78% la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los ingresos por concepto de Recursos Fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en las cuentas bancarias correspondientes.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, incluyó el Tabulador de sueldos y analítico de plazas autorizadas, el cual contiene el desglose de las remuneraciones que han de percibir los servidores públicos durante el referido ejercicio fiscal y que este sirvió de base para presupuestar el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones).

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante el cruce de datos del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, financiadas con Recursos Fiscales y los contenidos en el Tabulador de sueldos y analítico de plazas autorizadas, que el pago de sueldos y salarios fue realizado de conformidad con este último documento.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante la revisión de auxiliares y estados de cuenta bancarios, que un importe de 193,850.28 pesos (ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta pesos 28/100 M.N.), pagado por concepto de finiquitos con Recursos Fiscales, no cuenta con la documentación que lo compruebe y justifique.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó pólizas de egreso, de cheque y de diario, recibos de egresos, solicitudes, escritos de renuncia, cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, credenciales para votar, oficios, escritos, cálculos de prestaciones laborales y finiquitos, carta de no antecedentes penales, credencial institucional, constancia de situación fiscal y memoria USB que contiene información en formato xml, que acreditan que el importe pagado por concepto de finiquitos, con Recursos Fiscales, cuenta con la documentación que lo comprueba y justifica.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó con base en el Concentrado de retenciones de cuotas y aportaciones patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en los auxiliares y pólizas contables con su soporte documental, que cumplió con el entero y pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin embargo, dicho programa no fue formulado conforme a lo

establecido en la normatividad aplicable; además, se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que devengó un importe de 62,944,534.82 pesos (sesenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), con Recursos Fiscales, por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, sin presentar los contratos con su evidencia documental, por lo que no fue posible verificar si los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-38-049-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, formulado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable ni los contratos con su evidencia documental por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios realizados con Recursos Fiscales, que permitieran verificar si los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que refleja registros por la adquisición de bienes muebles con Recursos Fiscales, por un importe de 191,371.59 pesos (ciento noventa y un mil trescientos setenta y un pesos 59/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa ni los resguardos, por lo que no fue posible verificar si los bienes muebles adquiridos fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con su respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa

información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó pólizas de diario y egresos con su soporte documental, y resguardos de bienes, que acreditan que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025 con Recursos Fiscales, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con su respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Relación de bajas de bienes muebles, la Balanza de comprobación y en el Estado Analítico del Activo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y en las pólizas contables, que realizó bajas de bienes muebles por un importe de 78,473.73 pesos (setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.), de las cuales no presentó la totalidad de la evidencia documental, por lo que no fue posible verificar si los bienes muebles dados de baja cumplieron con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó pólizas de diario, Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo con sus anexos, Relación de baja de bienes muebles, formatos de bajas de activo fijo, solicitudes de baja de bienes muebles, diagnósticos de bienes muebles, bitácoras fotográficas y formatos de alta de bienes patrimoniales, que acreditan que los bienes muebles dados de baja cumplieron con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que realizaron pagos por diversos conceptos, por un importe de 42,522,344.21 pesos (cuarenta y dos millones quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), con Recursos Fiscales, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 36,839,226.97 pesos (treinta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), toda vez que presentó contratos de apertura de cuentas bancarias, pólizas de diario y egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, escritos, reportes de carga de combustible, listado de parque vehicular, bitácoras, constancias de situación fiscal, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, solicitudes, contratos, cotizaciones, órdenes de servicio, requisiciones de compra, recibos, hojas de datos bancarios, credenciales para votar, comprobantes de domicilio, Actas, relaciones de facturas, extractos de estados de cuenta bancarios, CURP, capturas de pantalla, justificación por la contratación de servicios administrativos, plan de trabajo, estudio costo-beneficio, currículum vitae, croquis de trabajos realizados, relaciones de consumo de alimentos, boletas de inscripción en el registro público de comercio, autorizaciones, reportes fotográficos y de control, resguardos de bienes, formatos de alta de bienes patrimoniales, fichas técnicas de equipos, diagnósticos, formatos para revisión y autorización de pago, reportes de avance físico-financiero de seguimiento de obra, reportes de los trabajos eléctricos realizados, envío de propuesta, propuestas económicas y de trabajo, notificación de contratación, evidencia de los trabajos realizados, libros detallados de eventos y memoria USB que contiene información en formato xml; quedando subsistente el importe de 5,683,117.24 pesos (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil ciento diecisiete pesos 24/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2025-C-CGF-38-049-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 5,683,117.24 pesos (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil ciento diecisiete pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que realizaron pagos por diversos conceptos, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.

18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) Las Notas a los Estados Financieros no revelan información suficiente, debido a que en las Notas de desglose no informa la factibilidad de pago de las Cuentas y documentos por pagar y en las Notas de gestión administrativa no refleja su estructura organizacional básica. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que lo compruebe y justifique, debido a que no presentan las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental, de egresos de Recursos Fiscales. c) El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no cumplen con la estructura de los formatos establecidos en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-38-049-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

19. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica https://www.transparenciaiguala.gob.mx/, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

20. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así

como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Dra. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos
M. Aud. Yuridiana Nájera López. Directora de Auditoría D

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-C-CGF-38-049-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números PM/09/0191/2026 y PM/09/0199/2026, con número de gestión 076927 y 077065 recibidos con fecha 21 de septiembre de 2026 y 30 de septiembre de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 4, 12, 15 y 18.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO